

**Superintendencia General de Entidades Financieras
Sistema Financiero Nacional
Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de
Interés Económicos (1)
Excesos en Firme
setiembre 2013**

En este periodo no se presentaron excesos a las operaciones activas directas e indirectas en firme.

(1) De conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo SUGEF 5-04, Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económico. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°227 del 19 noviembre 2004.

El Artículo 9. Límite aplicable a las operaciones activas del Acuerdo SUGEF 5-04, indica: El límite máximo para el total de las operaciones activas que la entidad puede realizar con cada persona individual o con el conjunto de personas que conforman un grupo de interés económico, será de una suma equivalente al 20% del capital ajustado.